CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

A

INMOBILIARIA INVERSUR LIMITADA

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Marzo de dos mil nueve.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en la calle Antonio Varas número novecientos sesenta y seis, Comparecen: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, representado por su Director Regional de la Novena Región de la Araucanía don HECTOR ALEJANDRO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario once millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veinte y siete guión tres, casado ambos domiciliados en calle Aldunate número seiscientos veinte oficina setecientos cuatro de Temuco, por una parte, y la Sociedad INMOBILIARIA INVERSUR LIMITADA, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número setenta y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta guión tres, representada por don LUIS HERNAN SALVADORES PEÑA, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número siete millones trescientos noventa y tres mil doscientos sesenta y nueve guión seis ambos domiciliados en calle Aldunate número seiscientos veinte oficina setecientos diez de Temuco, los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas personales anotadas y exponen PRIMERA PARTE: DECLARACION.- PRIMERO: Don Luis Hernán Salvadores Peña, en la representación que inviste y comparece, declara que Inmobiliaria Inversur Limitada es propietaria y legitima poseedora del bien raíz

urbano consistente en una parte del sitio número seis de la manzana treinta y siete del plano de la ciudad y comuna de Temuco, Provincia de Cautin, Novena Región, de diecinueve metros de frente más o menos por cincuenta metros de fondo. La propiedad se encuentra inscrita a su nombre a fojas dos mil quinientos noventa y uno numero dos mil novecientos cuatro en el Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de bienes Raíces de Temuco. Sobre dicha propiedad se construyó un edificio denominado Inversur emplazado en calle Aldunate seiscientos veinte de Temuco, acogido a la Ley de Venta por pisos y departamentos.- SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- SEGUNTO: Por el presente acto don Luis Hernán Salvadores Peña, en nombre y representación de Inmobiliaria Inversur Limitada, da en arriendo al Instituto Nacional de Estadísticas, por quien acepta su representante y Director Regional don Héctor Alejandro Henríquez Rodríguez, la oficina setecientos siete del edificio emplazado en calle Aldunate seiscientos veinte de Temuco, referido en la primera parte de este instrumento. TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma mensual de diez y nueve unidades de fomento, que deberá pagarse en dinero efectivo o mediante cheque, en el domicilio de la arrendadora, dentro de los cinco primeros días de cada mes a cambio de la entrega por parte de ésta del recibo de arrendamiento correspondiente. CUARTO: El plazo de arrendamiento comenzará a regir desde el primero de Marzo del año dos mil nueve, y concluirá el treinta y uno de Diciembre del año dos mil nueve, dicho plazo será prorrogado por períodos de un año si ninguna de las partes manifestare su voluntad de poner término mediante aviso por carta certificada remitida al domicilio de la otra parte con anticipación de sesenta dias al vencimiento del plazo del período que estuviere vigente. QUINTO: El inmueble deberá entregarse al arrendatario el primero de Marzo del dos mil nueve. SEXTO: La arrendataria sólo podrá destinar el inmueble para las instalaciones de oficinas propias de la Dirección Regional. En el uso y cuidado del inmueble el INE responderá sólo hasta la culpa leve. SEPTIMO: Serán de cargo y cuenta de la arrendataria el pago de los servicios básicos que benefician al inmueble y los gastos comunes, los que se encuentran

al día a esta fecha, Serán de cargo del arrendador los pagos de contribuciones de bienes raíces que gravan la propiedad OCTAVO : A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato , el arrendatario cancelará la suma de 19 UF., este valor queda además como garantía para cubrir los gastos de reparación que fuere necesario efectuar en el inmueble al momento de la entrega por parte del Arrendatario. Esta garantía se devolverá una vez que se acepte y firme al Acta de Restitución del inmueble, no pudiendo ser jamás al pago de renta de arrendamiento. NOVENO: Toda mejora de cualquier tipo que se introduzca al inmueble requerirá aprobación previa y por escrito de la arrendadora, y se incorporará a la propiedad desde el momento mismo en que ella se efectúe y no dará derecho a reembolso ni compensación de ninguna especie. Sin embargo, podrán retirarse por la arrendataria, sin derecho a recompensa, toda mejora cuya separación del inmueble arrendado no cause detrimento alguno al mismo o repare los detrimentos que tal separación provoque, dejando el inmueble en igual estado y calidad que como lo reciba, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Declara expresamente el arrendador que la propiedad objeto del presente contrato será habilitada para ser ocupada con los fines para los que la precisa el Instituto Nacional de Estadísticas Novena Región, respondiendo la Sociedad Inmobiliaria INVERSUR Ltda. por cualquier daño o perjuicio que le pudiera causar al INE la imposibilidad de disponer total o parcialmente del inmueble referido. DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. DECIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir su inscripción, subinscripción y/o anotación en los Registros competentes del Conservador de Bienes Raíces Respectivo. DECIMO SEGUNDO: La personería del Director Regional del INE Novena Región Señor Héctor Alejandro Henríquez Rodríguez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en Resolución número ciento ochenta y cuatro del tres de Noviembre del dos mil ocho. La personería de Don Luis Hernán

al día a esta fecha, Serán de cargo del arrendador los pagos de contribuciones de bienes raíces que gravan la propiedad OCTAVO : A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato , el arrendatario cancelará la suma de 19 UF., este valor queda además como garantía para cubrir los gastos de reparación que fuere necesario efectuar en el inmueble al momento de la entrega por parte del Arrendatario. Esta garantía se devolverá una vez que se acepte y firme al Acta de Restitución del inmueble, no pudiendo ser jamás al pago de renta de arrendamiento. NOVENO: Toda mejora de cualquier tipo que se introduzca al inmueble requerirá aprobación previa y por escrito de la arrendadora, y se incorporará a la propiedad desde el momento mismo en que ella se efectúe y no dará derecho a reembolso ni compensación de ninguna especie. Sin embargo, podrán retirarse por la arrendataria, sin derecho a recompensa, toda mejora cuya separación del inmueble arrendado no cause detrimento alguno al mismo o repare los detrimentos que tal separación provoque, dejando el inmueble en igual estado y calidad que como lo reciba, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Declara expresamente el arrendador que la propiedad objeto del presente contrato será habilitada para ser ocupada con los fines para los que la precisa el Instituto Nacional de Estadísticas Novena Región, respondiendo la Sociedad Inmobiliaria INVERSUR Ltda. por cualquier daño o perjuicio que le pudiera causar al INE la imposibilidad de disponer total o parcialmente del inmueble referido. DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. DECIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir su inscripción, subinscripciòn y/o anotación en los Registros competentes del Conservador de Bienes Raíces Respectivo. DECIMO SEGUNDO: La personería del Director Regional del INE Novena Región Señor Héctor Alejandro Henríquez Rodríguez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en Resolución número ciento ochenta y cuatro del tres de Noviembre del dos mil ocho. La personería de Don Luis Hernán

al día a esta fecha, Serán de cargo del arrendador los pagos de contribuciones de bienes raíces que gravan la propiedad OCTAVO : A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato , el arrendatario cancelará la suma de 19 UF., este valor queda además como garantía para cubrir los gastos de reparación que fuere necesario efectuar en el inmueble al momento de la entrega por parte del Arrendatario. Esta garantía se devolverá una vez que se acepte y firme al Acta de Restitución del inmueble, no pudiendo ser jamás al pago de renta de arrendamiento. NOVENO: Toda mejora de cualquier tipo que se introduzca al inmueble requerirá aprobación previa y por escrito de la arrendadora, y se incorporará a la propiedad desde el momento mismo en que ella se efectúe y no dará derecho a reembolso ni compensación de ninguna especie. Sin embargo, podrán retirarse por la arrendataria, sin derecho a recompensa, toda mejora cuya separación del inmueble arrendado no cause detrimento alguno al mismo o repare los detrimentos que tal separación provoque, dejando el inmueble en igual estado y calidad que como lo reciba, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Declara expresamente el arrendador que la propiedad objeto del presente contrato será habilitada para ser ocupada con los fines para los que la precisa el Instituto Nacional de Estadísticas Novena Región, respondiendo la Sociedad Inmobiliaria INVERSUR Ltda. por cualquier daño o perjuicio que le pudiera causar al INE la imposibilidad de disponer total o parcialmente del inmueble referido. DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. DECIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir su inscripción, subinscripción y/o anotación en los Registros competentes del Conservador de Bienes Raíces Respectivo. DECIMO SEGUNDO: La personería del Director Regional del INE Novena Región Señor Héctor Alejandro Henríquez Rodríguez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en Resolución número ciento ochenta y cuatro del tres de Noviembre del dos mil ocho. La personería de Don Luis Hernán

urbano consistente en una parte del sitio número seis de la manzana treinta y siete del plano de la ciudad y comuna de Temuco, Provincia de Cautín, Novena Región, de diecinueve metros de frente más o menos por cincuenta metros de fondo. La propiedad se encuentra inscrita a su nombre a fojas dos mil quinientos noventa y uno numero dos mil novecientos cuatro en el Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de bienes Raíces de Temuco. Sobre dicha propiedad se construyó un edificio denominado Inversur emplazado en calle Aldunate seiscientos veinte de Temuco, acogido a la Ley de Venta por pisos y departamentos.- SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- SEGUNTO: Por el presente acto don Luis Hernán Salvadores Peña, en nombre y representación de Inmobiliaria Inversur Limitada, da en arriendo al Instituto Nacional de Estadísticas, por quien acepta su representante y Director Regional don Héctor Alejandro Henríquez Rodríguez, la oficina setecientos siete del edificio emplazado en calle Aldunate seiscientos veinte de Temuco, referido en la primera parte de este instrumento. TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma mensual de diez y nueve unidades de fomento, que deberá pagarse en dinero efectivo o mediante cheque, en el domicilio de la arrendadora, dentro de los cinco primeros días de cada mes a cambio de la entrega por parte de ésta del recibo de arrendamiento correspondiente. CUARTO: El plazo de arrendamiento comenzará a regir desde el primero de Marzo del año dos mil nueve, y concluirá el treinta y uno de Diciembre del año dos mil nueve, dicho plazo será prorrogado por períodos de un año si ninguna de las partes manifestare su voluntad de poner término mediante aviso por carta certificada remitida al domicilio de la otra parte con anticipación de sesenta dias al vencimiento del plazo del período que estuviere vigente. QUINTO: El inmueble deberá entregarse al arrendatario el primero de Marzo del dos mil nueve. SEXTO: La arrendataria sólo podrá destinar el inmueble para las instalaciones de oficinas propias de la Dirección Regional. En el uso y cuidado del inmueble el INE responderá sólo hasta la culpa leve. SEPTIMO: Serán de cargo y cuenta de la arrendataria el pago de los servicios básicos que benefician al inmueble y los gastos comunes, los que se encuentran

urbano consistente en una parte del sitio número seis de la manzana treinta y siete del plano de la ciudad y comuna de Temuco, Provincia de Cautín, Novena Región, de diecinueve metros de frente más o menos por cincuenta metros de fondo. La propiedad se encuentra inscrita a su nombre a fojas dos mil quinientos noventa y uno numero dos mil novecientos cuatro en el Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de bienes Raíces de Temuco. Sobre dicha propiedad se construyó un edificio denominado Inversur emplazado en calle Aldunate seiscientos veinte de Temuco, acogido a la Ley de Venta por pisos y departamentos.- SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- SEGUNTO: Por el presente acto don Luis Hernán Salvadores Peña, en nombre y representación de Inmobiliaria Inversur Limitada, da en arriendo al Instituto Nacional de Estadísticas, por quien acepta su representante y Director Regional don Héctor Alejandro Henríquez Rodríguez, la oficina setecientos siete del edificio emplazado en calle Aldunate seiscientos veinte de Temuco, referido en la primera parte de este instrumento. TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma mensual de diez y nueve unidades de fomento, que deberá pagarse en dinero efectivo o mediante cheque, en el domicilio de la arrendadora, dentro de los cinco primeros días de cada mes a cambio de la entrega por parte de ésta del recibo de arrendamiento correspondiente. CUARTO: El plazo de arrendamiento comenzará a regir desde el primero de Marzo del año dos mil nueve, y concluirá el treinta y uno de Diciembre del año dos mil nueve, dicho plazo será prorrogado por periodos de un año si ninguna de las partes manifestare su voluntad de poner término mediante aviso por carta certificada remitida al domicilio de la otra parte con anticipación de sesenta dias al vencimiento del plazo del período que estuviere vigente. QUINTO: El inmueble deberá entregarse al arrendatario el primero de Marzo del dos mil nueve. SEXTO: La arrendataria sólo podrá destinar el inmueble para las instalaciones de oficinas propias de la Dirección Regional. En el uso y cuidado del inmueble el INE responderá sólo hasta la culpa leve. SEPTIMO: Serán de cargo y cuenta de la arrendataria el pago de los servicios básicos que benefician al inmueble y los gastos comunes, los que se encuentran

Salvadores Peña para comparecer en representación de la Sociedad Inmobiliaria Inversur Limitada, consta en escritura de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco, otorgada por Notario Marcelo Emilio Gay Pasche, la cual se tuvo a la vista Anotada en el Repertorio de Instrumento Público, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y nueve. Así lo otorgaron, y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.

LUIS SALVADORES PEÑA
7.393.269-6
En rep.: INMOBILIARIA INVERSUR LIMITADA
78.649.640-3

HECTOR ALEJANDRO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
11.687.327-3
En rep.: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
60.703.000-6

FIRMARON ante mi: don LUIS HERNAN SALVADORES PEÑA, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.393.269-6 en representación de INMOBILIARIA INVERSUR LIMITADA, Rut: 78.649.640-3, como arrendador, según se ha acreditado; y don HECTOR ALEJANDRO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.687.327-3 como DIRECTOR REGIONAL NOVENA REGION DE LA ARAUCANIA, Rut: 60.703.000-6, como arrendatario, según consta en Resolución Nº 184, otorgada en Santiago, el 03/11/2008, por el INE División Jurídica.- TEMUCO, 12 de Marzo de 2009.-/may

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Instituto Nacional de Estadísticas

REF. : APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE, CON INMOBILIARIA INVERSUR LIMITADA.

RESOLUCION EXENTA Nº 34

TEMUCO, 09 DE marzo 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º y 4º letra j) de la Ley Nº 17374; en la Ley de Presupuesto Nº 20.314; en los artículos 2º y 3º h), y j) del Decreto de Economía Nº 1.062/70; en la Resolución Nº 16000, y las Resoluciones 4.452 del 31/12/2008 y la Res. Ex. Regional Nº 1 del 02/01/2009 ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

CONSIDERANDO:

QUE, el Instituto Nacional de Estadísticas, como entidad ejecutora del Proyecto Actualización Canasta IPC, (INACER) debe arrendar inmueble para el buen funcionamiento del Proyecto.

QUE, el Instituto dspone de los fondos para el pago en el Presupuesto para el año 2009.

QUE, este contrato cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 98 de 1991, del Ministerio de Hacienda.

a) Razones del buen servicio

RESUELVO:

1.- APRUEBASE, contrato de Arriendo entre Inmobiliaria Inversur Ltda RUT.. 78.649.640-3, representada por don LUIS HERNAN SALVADORES PEÑA, chileno, casado, Constructor Civil, Cédula de Identidad Nº 7...393.269-6, por el inmueble ubicado en calle Aldunate 620 Departamento 707-7º Piso, de acuerdo a Contrato de Arriendo celebrado entre las partes con fecha 9 de Marzo 2009 y de muto acuerdo en sus puntos las partes declaran aceptar.

A contar del 01de Marzo 2009, con duración hasta el 31 de Diciembre 2009, renovable mediante aviso por carta certificada remitida al destinatario.

IMPUTES el gasto que demanda la presente Resolución a:

SUBTITULO 24 Transferencias Corrientes
ITEM 03 A otras Entidades Públicas
ASIGNACION 467 Actualización Canasta IPC (INACER)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - IX REGION - DIRECTOR REGIONAL INE

ALEJANDRO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento,

Atentamente a Ud.,

I N E
Unidad Administrativa
Presupuestos
IX Región

SARA VILLABLANCA CONTRERAS
ENCARGADA UNIDAD DE PRESUPUESTO
INE REGION DE LA ARAUCANIA

Instituto Nacional
de Estadísticas
Aldunate 620, Oficina 704
Temuco Chile
Fono (56-45) 739940
Fax (56-45) 739941
Casilla 849
ine.temuco@ine.cl
www.inearaucania.cl

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA INVERSUR LIMITADA
E
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

En Temuco a 26 de Octubre de 2009, entre INMOBILIARIA INVERSUR LTDA., RUT: 78.649.640-3, representado legalmente por don Luis Hernan Salvadores Peña, Chileno, Casado, Constructor Civil, Cedula Nacional de Identidad N° 7.393.269-6, ambos con domicilio en Aldunate N° 620 Oficina N° 710, Comuna de Temuco, en adelante el "ARRENDADOR" y por otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, RUT: 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional Don ALEJANDRO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, Cedula Nacional de Identidad N° 11.687.327-3, ambos domiciliados en calle Aldunate N° 620 Piso 7, Comuna de Temuco; en adelante el ARRENDATARIO, se ha convenido celebrar el siguiente Anexo de Contrato de Arriendo.

PRIMERO : ANTECEDENTES.
Que las partes con fecha 09 de Marzo de 2009, celebraron contrato de Arrendamiento en virtud del cual el "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento la Oficina N° 707 ubicada en calle Aldunate N° 620 de la comuna de Temuco, cuyo destino legal es de oficinas.

SEGUNDO : OBJETO DEL ANEXO.

Las partes vienen en acordar que se ha hecho necesario modificar el contrato, en lo referido a la cláusula cuarta dejando establecido que la correcta redacción de la misma es la siguiente:
El plazo de arrendamiento comenzará a regir desde el primero de marzo del año dos mil nueve y concluirá el 31 de diciembre del año dos mil nueve, dicho plazo será prorrogado por periodos de un año si ninguna de las partes manifestare su voluntad de poner término mediante aviso por carta certificada remitida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de sesenta días al vencimiento del plazo del período que estuviere vigente.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS

Que las partes dejan expresamente establecido, que por la suscripción del presente anexo, se mantendrán inalterables las obligaciones ya convenidas en el contrato original, que pasan a ser parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente anexo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto Nacional de Estadísticas y dos en poder de Inmobiliaria Inversur Limitada.

QUINTO : PERSONERIAS.

La personería del Representante Legal de Inmobiliaria Inversur Limitada, consta en escritura de Constitución de la Sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 21 de Abril de 1995, otorgada ante Notario Publico Marcelo Emilio Gay Pasche.

La personería de Don Alejandro Henriquez Rodríguez, consta el la Resolución N°184 de fecha 03 de Noviembre de 2008.-

LUIS SALVADORES PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA INVERSUR LTDA.

ALEJANDRO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL INE
REGION DE LA ARAUCANIA

Instituto Nacional de Estadísticas

REF. : APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE, CON INMOBILIARIA INVERSUR LIMITADA.

RESOLUCION EXENTA Nº 166

TEMUCO, 26 de Octubre 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º y 4º letra j) de la Ley Nº 17374; en la Ley de Presupuesto Nº 20.314; en los artículos 2º y 3º h), y j) del Decreto de Economía Nº 1.062/70; en la Resolución Nº 1600, y las Resoluciones 4.452 del 31/12/2008 y la Res. Ex. Regional Nº 1 del 02/01/2009 ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

CONSIDERANDO:

QUE, el Instituto Nacional de Estadísticas, como entidad ejecutora del Proyecto "ACTUALIZACION CANASTA IPC" debe arrendar inmueble para el buen funcionamiento del Proyecto.

QUE, el Instituto con fecha 09 de Marzo 2009 celebró contrato de Arrendamiento en virtud el ARRENDADOR, entrega en arrendamiento la Oficina 707 ubicada en Aldunate 620 de la comuna de Temuco.

QUE, en caso de Prórroga del Contrato la normativa vigente instruye confeccionar Anexo al Contrato de Arrendamiento, para modificar el término de contrato en su Cláusula Cuarta.

QUE, el Contrato de Arrendamiento cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 98 de 1991, del Ministerio de Hacienda.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE, Anexo de contrato de Arriendo entre Inmobiliaria Inversur Ltda RUT.. 78.649.640-3, representada por don LUIS HERNAN SALVADORES PEÑA, chileno, casado, Constructor Civil, Cédula de Identidad Nº 7.393.269-6, por el inmueble ubicado en calle Aldunate 620 Departamento 707-7º Piso, en la que se establece prórroga del arriendo del inmueble por período de un año si ninguna de las partes manifestara la voluntad de poner término anticipado, mediante aviso por carta certificada remitida al destinatario con sesenta días de anticipación, de acuerdo a Contrato de Arriendo celebrado entre las partes con fecha 9 de Marzo 2009

IMPUTES el gasto que demanda la presente Resolución a:

SUBTITULO 24 Transferencias Corrientes
ITEM 03 A otras Entidades Públicas
ASIGNACION 467 Actualización Canasta IPC

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - IX REGION - DIRECTOR REGIONAL

ALEJANDRO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento,

Atentamente a Ud.,

INE DEPTO. PERSONAL IX REGION

NORMA SANDOVAL SANHUEZA
JEFE ADMINISTRATIVA
INE ARAUCANIA